



Ministerio
de Defensa
Nacional

D/ 798

MENSAJE Nº 20/024

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2024-3-1-0000396

Montevideo, 21 JUN. 2024

SEÑORA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

ESCRIBANA BEATRIZ ARGIMÓN

El Poder Ejecutivo cumple en dirigirse a ese Cuerpo remitiendo el presente Proyecto de Ley, a los efectos de que se autorice a extender hasta el 2 de febrero siguiente a la fecha de entrada en vigencia de la respectiva Ley Orgánica de cada Fuerza, la prórroga establecida por la Ley Nº 20.071, de 23 de setiembre de 2022.

El artículo 165 de la Ley Nº 19.775, de 26 de julio de 2019, establece que el Poder Ejecutivo debía elevar a la Asamblea General los proyectos modificativos de la respectiva Ley Orgánica de cada Fuerza en el plazo máximo de dos años, así como remitir un proyecto de Ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con fecha 4 de agosto de 2021, fue promulgada la Ley Nº 19.970, por la cual se suspendió el plazo de dos años dispuesto por citado artículo 165.

Posteriormente, con la aprobación de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020 y de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, se realizaron modificaciones parciales a la redacción original de la citada Ley Nº 19.775.

Actualmente se encuentra en proceso una nueva modificación de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y no han sido presentados los proyectos de Ley Orgánica de cada Fuerza, en las cuales deberán estructurarse los sistemas de ascensos.

Por los fundamentos expuestos, se solicita a ese Cuerpo la consideración del adjunto Proyecto de Ley, cuya aprobación se encarece, para que haya una armonía en la normativa precitada.

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidente de la Asamblea General,
atentamente.



DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República



Ministerio
de Defensa
Nacional

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO. Extiéndese el plazo dispuesto por el artículo 167 de la Ley N° 19.775, de 26 de julio de 2019, en la modificación dada por la Ley N° 20.071, de 23 de setiembre de 2022, hasta el 2 de febrero siguiente a la fecha de entrada en vigencia de la respectiva Ley Orgánica de cada Fuerza.

Lo previsto en el presente artículo no modifica lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 110 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023.

DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL